

1953-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dieciocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de JESUS, cantón SANTA BARBARA de la provincia de HEREDIA, por el partido UNIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta de la asamblea distrital que fue presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el veinticinco de julio de dos mil diecisiete, la asamblea distrital de JESUS, cantón SANTA BARBARA, provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

No procede el nombramiento de Juan Cortes Porras, cédula de identidad 503180325, designado como delegado territorial debido a que no cumple con el principio de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente el puesto de un delegado territorial, designación que deberá recaer en un hombre para así cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Unión Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas en la estructura distrital y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales distritales según lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCVsmm/dsd
C: Expediente n.º 070-2005 Partido Unión Nacional
Ref., No.: 9034-2017